

INFORME SECRETARIAL.

Juzgado Civil Laboral del Circuito de Yarumal – Antioquia, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Señora Juez, informo a usted que la parte demandante allegó la documentación que da cuenta de la notificación de la demanda, realizada a la demandada URBANIZACION ALTOS DE LA INMACULADA, a través del correo electrónico indicado en la demanda, con los respectivos anexos que se enuncian a fls. 77 vuelto. PASO A SU DESPACHO para que se sirva proveer.

DIANA ISABEL RUIZ BOHORQUEZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
Yarumal, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Flor María Monsalve Gómez y otros
Demandada:	Urbanización Altos de la Inmaculada S.A.S. y otro
Radicado	05887-31-12-001-2019-00099-00
Providencia	Auto – Sustanciación Nro. 008
Asunto	Téngase por notificada la demanda

Para los efectos de ley se agrega al plenario la documentación allegada por la parte demandante, en la cual se da cuenta de la notificación que del auto admisorio de la demanda se realizó, válidamente, por el apoderado de la demandante, a la sociedad demandada **URBANIZACIÓN ALTOS DE LA INMACULADA S.A.S.**, a través de la dirección de correo electrónico informada en la demanda, con los respectivos anexos para el traslado, conforme lo autoriza el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para efectos del cómputo del término que por mandato legal se otorga a la demanda para contestar la demanda, se atenderá lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en el ordinal segundo del auto admisorio, siendo del caso advertir que está pendiente la notificación del codemandado, señor JAIME ANTONIO ZAPATA CANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESTELA GARCÍA TORO
Jueza

Auto notificado por ESTADO Nro. 007 el 01 de febrero de 2021

Firmado Por:

GLORIA ESTELA GARCIA TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE YARUMAL-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843431277d1ec2fc5fed8df6a4e1a6a7e851b697eee048d1751dfb201ebd29ce**

Documento generado en 29/01/2021 12:40:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>